

B

Jerman Millan Petit
Arroyo del Puerto



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 312

Sábado 29 de Diciembre

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados el importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Diciembre de 1906.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

Sección de Cuentas y presupuestos

Con fecha 27 del actual me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Administración la siguiente orden:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Antonio Mejías Bermejo, Concejal del Ayuntamiento de Madroñera, contra la resolución de ese Gobierno oprobando el presupuesto ordinario de la indicada Corporación municipal para 1907, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo que determina el art.º 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890 dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres á 29 de Diciembre de 1906.—El Gobernador interino, J. Pelletán.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

ANUNCIO

Con respecto á los contribuyentes de las Zonas de Garrovillas, 1.ª y 2.ª de Hervás, Jarandilla, Logrosán, 2.ª de Navalmoral, Plasencia y Trujillo, que no han satisfecho sus débitos del cuarto trimestre de este año, he dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incursos en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Lo que se anuncia en este Bo-

LETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Cáceres 27 de Diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Ramiro Balaca.

En la *Gaceta de Madrid* número 352, correspondiente al 18 de Diciembre de 1906, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha sido comunicada á este de Gobernación, con fecha 20 de Noviembre último, la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr.: El señor ministro de Hacienda se ha servido comunicar con esta fecha á la Dirección general de Aduanas la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Lucas Garzón, Presidente de la Sociedad patronal de los gremios de vendedores de vinos, aguardientes y licores de esta corte, en solicitud de que se dicte una disposición de carácter general que ampare á los almacenistas y comerciantes que, aun autorizados por la legislación de la renta del alcohol, se les prohíbe el ejercicio de su industria, á pretexto de que las Ordenanzas municipales no consienten la venta de alcoholes en los establecimientos de comestibles y bebidas.

Resultando, según el solicitante indica, que desde hace unos dos meses se formulan continuas denuncias contra varios industriales de los comprendidos en la tarifa 1.ª, clase 1.ª, epígrafe 2.º y tarifa 1.ª, clase 8.ª, epígrafe 8.º, nota 1.ª, por vender alcoholes desnaturalizados; denuncias que, estimadas por los Juzgados municipales dan lugar á la imposición de multas:

Resultando que los industriales multados acudieron en queja al Ayuntamiento, el cual, al pa-

recer, manifestó que la esfera de sus atribuciones termina en las Tenencias de Alcaldía de los respectivos distritos:

Vistos los epígrafes citados de las tarifas de la contribución industrial, los artículos 195 y 198 del Reglamento de la renta del alcohol de 7 de Septiembre de 1904, el Real decreto de 17 de Enero y las Reales órdenes de 18 del referido mes y de 10 de Febrero de 1905, que determinan los establecimientos en que pueden venderse los alcoholes y sus derivados:

Considerando que las denuncias se fundan en el hecho de vender alcoholes en establecimientos donde al mismo tiempo se expenden otros artículos de beber, á pesar de que sus dueños están autorizados para ello por las leyes fiscales y pagan las cuotas correspondientes; y

Considerando que, aunque no es misión propia de este Ministerio el entender y resolver tales asuntos, debe, sin embargo, amparar en sus derechos á los industriales que cumplen sus deberes de contribuyentes, llamando la atención de los de Gobernación y Gracia y Justicia respecto á la improcedencia de las multas y molestias á que antes se alude, puesto que siendo las Ordenanzas municipales de esta Corte de fecha muy anterior á las tarifas de la contribución industrial y á la reglamentación de la renta del alcohol vigentes en la actualidad, aquéllas han quedado modificadas en todo lo que no se refiera estrictamente al ramo de policía.

El Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se interese del señor Ministro de la Gobernación ordene á los Ayuntamientos que no impidan ni dificulten el ejercicio de su industria á los comerciantes referidos, modificando las Ordenanzas municipales en el caso de que se opongan á lo prescrito en las disposiciones fiscales antes mencionadas; y

2.º Que se interese del señor Ministro de Gracia y Justicia que advierta á los Jueces muni-

principales que las denuncias formuladas contra aquellos comerciantes no deben ser atendidas por ser improcedentes, siempre que éstos justifiquen que se hallan debidamente matriculados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

De la propia Real orden, comunicada por el referido señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. I. á fin de que ordene á los Ayuntamientos de esa provincia que no impidan ni dificulten el ejercicio de su industria á los comerciantes referidos, modificando las Ordenanzas municipales en el caso de que se opongan á lo prescrito en las disposiciones fiscales que en la misma se mencionan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1906. —Romanones. —Señor Gobernador civil de la provincia de...

En la *Gaceta de Madrid*, número 337, correspondiente al día 3 de Diciembre se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal superior

Legislación general de los servicios
del Estado

(Conclusión)

Tema 304

Requisitos preliminares para las elecciones de Diputados á Cortes (art. 19 de la ley del Sufragio universal).—Constitución de las Mesas electorales.—Número mínimo de Interventores y Suplentes.—Proclamación de candidatos para Diputados á Cortes.—Quiénes pueden serlo. Efectos de la proclamación.—los candidatos pueden ser representados?—Quiénes tienen derecho á designar Interventores; en qué número.—Ante quién y en qué forma.—Qué condiciones se requieren para ser Interventor.—Facultades y deberes de la Junta provincial en la designación de Interventores.

Tema 305

Qué documento sirve de credencial á los Interventores.—Quiénes pueden pedirlo.—¿Es renunciable aquel cargo?—Ante quién ha de hacerse, en qué forma y tiempo.—Obligación de los Alcaldes respecto á la designación de locales para las elecciones de Diputados á Cortes.—A quién corresponde hacer la convocatoria para la elección.—¿Es simultánea la votación en las secciones?—Horas en que aquélla ha de comenzar y cerrarse.—¿Puede suspenderse la votación en las elecciones de Diputados á Cortes?—En su caso, á quien corresponde y formalidades que se han de llenar.—En qué forma

y bajo qué reglas ha de efectuarse la votación.

Tema 306

Cómo se acredita el derecho á votar en las elecciones de Diputados á Cortes.—¿Tiene facultad la Mesa para exigir al elector la identificación de su persona?—Qué procede si otro elector la negase.—¿Puede votar cualquier elector en más de una sección?—En caso negativo, en cuál ha de prestar el sufragio.—Qué requisitos han de cumplirse y resoluciones que deba adoptar la Mesa acerca de la identidad de los electores, contra la que se hubiese reclamado.

Tema 307

Elección de Senadores.—Convocatorias.—Elección de Compromisarios.—Constitución de la Mesa y votación.—Proclamación de Senadores.—Elecciones de Diputados provinciales.—Generales y particulares.—Incompatibilidad de los cargos de Senador, Diputado provincial y Concejal.

Tema 308

Bienes de Propios.—Bienes de aprovechamiento común.—Obligaciones de los Ayuntamientos en estas materias.—Infracciones de la Legislación y su sanción penal.—Terrenos baldíos.—Sus aprovechamientos.—Riberas y zonas marítimas.—Colonias agrícolas.—Su constitución y reconocimiento legal.—Expedientes de reconocimiento de estos establecimientos.

Tema 309

Cargas públicas municipales. Su concepto y clasificación.—Bienes públicos.—Bienes de Corporaciones.—Patronatos.—Representación de los municipios en esta materia.—Vías de comunicación.—Correos y Telégrafos.—Teléfonos y cables submarinos.—Legislación sobre la materia.—Deberes de la Administración municipal sobre este asunto.—Líneas particulares de teléfonos.

Tema 310

Leyes de imprenta.—Clasificación de los impresos.—Responsabilidad de su publicación. Hojas clandestinas.—Injurias á las Corporaciones por medio de la imprenta.—Propiedad literaria.—Legislación internacional sobre esa materia.—Ley de jurisdicciones.

Tema 311

Explotaciones industriales de los municipios, en especial de la panificación y fábricas de alumbrado.—Legislación sobre tahonas reguladoras, servicios de mataderos, lavaderos y baños.—Canalización de aguas potables.

Tema 312

Legislación especial de las aguas, tanto terrestres como marítimas.—Extensión del dominio público respecto á los terrestres.—Aprovechamientos co-

munes y especiales de las mismas y su administración y jurisdicción.—De las servidumbres legales en materia de aguas.—Enumeración y estudio de las establecidas en utilidad pública y en interés privado.

Tema 313

De las minas.—Consideraciones generales acerca de esta materia.—Autoridad y jurisdicción de minería.—Actos en que deben intervenir los Ayuntamientos en este particular.—Legislación especial y complementaria á la misma materia.—Clasificación de los bienes llamados del Estado.—De los bienes llamados baldíos.—Su concepto y situación legal.

Disposiciones relativas al Secretariado

Tema 314

Organización del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.—Legislación de los derechos de los mismos desde la Constitución de 1812.—De las vacantes de Secretarios.—Forma de proceder para su nombramiento.—Reclamaciones y recursos contra estos nombramientos.—Incapacidades é incompatibilidades.—Nombramientos interinos.—Licencias.—Excedencias.—Suspensiones.—Funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de Ayuntamiento.

Tema 315

Redacción de actas.—Cómo se considera el libro de las mismas.—Papel en que deben hallarse extendidas.—Demás requisitos legales que deben tener.—Responsabilidad de los Secretarios por cuanto afecta á su redacción.—Extracto de acuerdos.—Comunicación de los mismos.—Expedición de certificaciones, especificando la legislación vigente.—Notificaciones.

Tema 316

Archivos municipales.—Custodia de los mismos.—Disposiciones vigentes para el nombramiento de los Archiveros y personal de Archivos municipales. Inventarios.—Bibliotecas municipales.—Disposiciones relativas á las mismas.

Tema 317

Juntas municipales.—Su designación.—Obligaciones del Secretario respecto á las mismas. Comisiones permanentes y especiales.—Funciones del Secretario en las mismas.—Presidencia de aquéllas.—Consignación de sus acuerdos.—Expedientes de consumos.—Legislación especial para este impuesto.—Cupos.—Conciertos.—Repartos.—Juntas administrativas.—Amillaramientos y sus apéndices.—Legislación vigente.—Funciones que los Secretarios deben realizar en los puntos donde no reside Notario público.

Tema 318

Recursos de alzada.—Casos en que procede y ante quién.—Término de la vía gubernativa. Recurso de queja.—Reseña de

las diferentes solicitudes porque ha pasado la legislación municipal de España desde las Cortes de 1812 y principio que informa la ley municipal vigente.

Tema 319

Funciones de los Secretarios en las operaciones de alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército hasta el ingreso en Caja.—Idem en la formación de listas de elegibles para Compromisarios de Senadores.—Rectificación del censo.—Idem en las capitales de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes, Diputados provinciales y Concejales.

Tema 320

Memoria sobre la administración municipal durante el año. Subastas para el suministro de efectos y servicios municipales. Pliegos de condiciones.—Requisitos que han de reunir.—Disposiciones que regulan estos servicios.

Tema 321

Jubilaciones de empleados municipales.—Guardas particulares.—Su carácter y atribuciones.—Guardas jurados.—Su nombramiento y servicios encargados á su custodia.—Guardas municipales de campo.—Nombramiento.—Atribuciones.—Por quién están pagados.—Guardia civil.—Sus atribuciones y legislación por que se rigen.—Sus relaciones con los Alcaldes.—Comunidades de labradores.—Intervención que pueden tener en la policía rural y forestal.

Tema 322

El Secretario de Ayuntamiento con relación á la Junta municipal de Instrucción pública.—Idem á la local de Reformas sociales.—Idem á la local de Protección á la infancia.—Idem á la municipal de Sanidad.—Idem á la del Censo electoral.—Idem por lo que respecta del cumplimiento de las Ordenanzas de Farmacia.—Idem en cuanto al de la ley de Aguas.—Misión de los Secretarios de Ayuntamiento en los expedientes posesorios.

Tema 323

Funciones notariales del Secretario de Ayuntamiento.—Cuándo procede y sobre qué materia recaen.—Redacción del acta de una sesión de Ayuntamiento.—Idem de la de una sesión de la Junta municipal.—Responsabilidades en que incurren los Secretarios de Ayuntamiento.—Legislación referente al tema.

Nota.—En el tema 54 faltan como primeras palabras las siguientes «unidades de tiempo».

Madrid 27 de Noviembre de 1906.—Alvaro López Mora.—Fernando Mellaño.—Santiago Gascón.—Francisco M. Fresneda.—Ernesto Marín.—Francisco Ruano.—José Martínez Velasco.—Fernando Araujo.—Vocal Secretario, José Lon y Albarreda.

Audiencia Provincial

DE CÁCERES

Listas de los Jurados y Supernumerarios designados por la suerte en el sorteo que tuvo lugar en 21 del corriente para constituir el Tribunal que ha de conocer de las siguientes:

Causas procedentes del Juzgado de Trujillo, seguidas:

Una contra Francisco Casado y otra, por asesinato, señalada su vista para el día cuatro de Febrero próximo.

Otra contra Antonia García Pérez, por robo, señalándose su vista para el día cinco de dicho mes.

Otra contra Laureano Maximino Valares y otros, por robo, cuya vista se ha señalado para el día seis de referido mes.

Otra contra Rogelio Carrasco y otra, por homicidio, señalada su vista para el día siete de mencionado mes; y

Otra contra Mateo Risco y otros, por homicidio, señalándose su vista para los días ocho y nueve de indicado mes.

Cabezas de familia

Miguel Martín Tovar, vecindado en Aldeacentenera.

Miguel Tovar Portillo, en id.

Fulgencio Delgado Sánchez, en Cumbre.

Paz Calvo Naranjo, en Escorial.

Saturnino Moreno Jiménez, en id.

Bartolomé Pérez Mena, en id.

Juan Borralló Hernández, en id.

Francisco Agudo Ruíz, en Ibañando.

Julián Carrasco Domínguez, en Miajadas.

Narciso Trejo Venegas, en Plasenzuela.

Juan Donaire Palomino, en Ruanes.

Antonio Delgado Holguín, en id.

Rafael Masa Redondo, en id.

Juan Galindo Rebollo, en Santa Marta.

Cándido Avilés Avila, en Santa Ana.

Félix Gil Zavala, en Trujillo.

Arturo Zugasti la Calle, en id.

José Hueso Zabas, en id.

Luis Beato Pizarro, en id.

Antonio Delgado Benito, en id.

Capacidades

Salvador Blázquez Pedraza, vecindado en Trujillo.

Juan Delgado Mateos, en Cumbre.

Eugenio Bermejo Castuera, en id.

Francisco Casero Morán, en id.

José Redondo Sánchez, en id.

Manuel Labrador Masa, en Conquista.

Hilario Cabeza Santos, en Escorial.

Luis Pardo Retamosa, en Herguajuela.

Francisco Fernández García, en Ibañando.

Andrés Martínez García, en id.

Pedro Sánchez Fernández, en Madroñera.

Diego Torres Sánchez, en id.

Luis Mesa González, en Miajadas.

José Trinidad Avila, en Robledillo.

Zoilo Marcos García, en Torrecillas.

Domingo Vega Martín en id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Francisco Hernández Casares, vecindado en Cáceres.

Isidoro Cantos Ortiz, en id.

Isidro Tapia Carrasco, en id.

Agustín Dobrito González, en id.

Capacidades

Ricardo Collar Osorio, vecindado en Cáceres.

Benito Uríbarri Paredes, en id.

Causas procedentes del Juzgado de Jarandilla, seguidas:

Una contra Pedro Peña y otro, por homicidio, señalada su vista para el día cuatro de Marzo próximo.

Otra contra Leandro Simón Tovar, por violación, señalándose su vista para el día cinco de dicho mes.

Otra contra José Herrero Blázquez, por homicidio, cuya vista ha sido señalada para los días seis y siete del mismo mes.

Otra contra Crisanto Dacal Bote, por homicidio, señalada su vista para los días ocho y nueve; y

Otra contra Lorenzo Borja y otros, por robo, señalándose su vista para los días once, doce y trece de mencionado mes.

Cabezas de familia

Ildefonso González Hernández, vecindado en Jaraiáz.

Santiago Esteban Leal, en id.

Rufino Arjona Ramos, en id.

Esteban Parrón Mateos, en Aldeanueva.

Tomás Sánchez Muñoz, en id.

Andrés Moreno Castañar, en Talaveruela.

Dionisio Timón Morcuende, en id.

Federico Prieto Pérez, en Villanueva.

Vicente Martín León, en Jerte.

Benito Martín Blanco, en id.

Manuel Pérez Gómez, en Madrigal.

Juan Mateos Blázquez, en Pasarón.

Juan Bueno Benítez, en Collado.

Polonio Sánchez García, en id.

Eulalio Mateos García, en Cuacos.

Ciriaco Hornero Pérez, en id.

Juan Pérez García, en Garganta la Olla.

Sinforiano García Aparicio, en id.

Andrés Bote Curiel, en Jaraiáz.

Antonio Avila Cruz, en id.

Capacidades

Marciano Sánchez y Sánchez, vecindado en Jaraiáz.

Eleuterio Núñez Zancudo, en Tornavacas.

Julián Lucas Armella, en id.

Raimundo Núñez Arenas, en id.

Marceliano Figueredo Rodríguez, en Jarandilla.

Dámaso Prieto Valverde, en Talaveruela.

Leoncío García Espino, en Aldeanueva.

Eulogio Gallardo Muñoz, en id.

Antonio Trejo Fabián, en Losar.

Remigio Hornero Pérez, en Cuacos.

Primitivo Campos Aparicio, en Garganta.

Julián Cepeda y Cepeda, en Jerte.

Antonio Simón Rodríguez, en id.

Teodoro Castaño Montero, en Vianadar.

Eusebio Reina Fernández, en Madrigal.

Valentín Calle García, en Guijo de Santa Bárbara.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Eduardo Bello Hernández, vecindado en Cáceres.

Regino Bejarano Galeano, en id.

Germán Rubio Andrada, en id.

Tomás Bermejo Mariscal, en id.

Capacidades

Bernabé Arroñiz Agorreta, vecindado en Cáceres.

Felipe Ortiz Abasolo, en id.

Y causa contra Francisco Corbacho Gil, por malversación, señalada su vista para el día quince de Marzo próximo.

mo, procedente del Juzgado de esta capital.

Cabezas de familia

Teodoro González Enciso, vecindado en Cáceres.

Félix Gómez Jiménez, en id.

Antonio Grande Baudesson, en id. Santiago Fernández Figueroa, en idem.

Angel Román Jimeno, en Torreorgaz.

Julián Barrantes Cebrián, en Casar.

Leandro Campón Borrella, en id.

Gregorio Velasco Flores, en id.

Dionisio Tovar Mateos, en id.

Luis Casares Durán, en id.

Francisco Caro Carrero, en Arroyo.

Francisco Bonilla Parra, en id.

Antonio Carrero Manzano, en id.

Miguel Blanco Barriga, en id.

Pedro Talavera Sánchez, en id.

Santiago Muñoz Liberal, en Aliseda.

Santiago Cotrina Avila, en id.

José Solana Mogollón, en Malpartida.

Diego Solana Tejado, en id.

Felipe García González, en Sierra de Fuentes.

Capacidades

Pedro Bazaga Pérez, vecindado en Sierra de Fuentes.

Antonio Holgado Guerra, en id.

Andrés Chaparro Díez, en Aliseda.

Galo Calvo Doncel, en id.

Saturnino Abandera Pedraza, en id.

Julián Quintana Ventura, en Malpartida.

Teodosio Montero Palomar, en id.

Manuel Mogollón Moreno, en id.

Jacinto Orozco Elena, en id.

Juan Vivas Vaquero, en Casar.

Agapito Andrada Pérez, en id.

Germán Berrocal Orozco, en Arroyo.

José Cava Tapia, en id.

Diego Jiménez Hernández, en Cáceres.

Vicente González Guerra, en id.

Antonio García González, en id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Vicente Sánchez Ramos, vecindado en Cáceres.

José Polo Domínguez, en id.

José Vidal Condón, en id.

Liborio Ibarra González, en id.

Capacidades

Antonio Domínguez Crespo, vecindado en Cáceres.

Adolfo Fernández y Fernández, en idem.

Lo que en cumplimiento del artículo cuarenta y ocho de la Ley del Jurado, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los Jurados y Supernumerarios referidos concurren al local de esta Audiencia los días mencionados y hora de las diez de su mañana, á fin de constituir el Tribunal que ha de conocer de cada una de indicadas causas.

Cáceres veinticuatro de Diciembre de mil novecientos seis.—El Secretario de Sala, Blas Carrera.—V.º B.º—El Presidente accidental, Moreno.

JUZGADOS

NAVALMORAL DE LA MATA

Cédula de citación

El señor don Anacleto Martínez Cuesta, Juez de primera ins-

tancia é instrucción de esta villa y su partido, por providencia de este día, dictada en el expediente que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador don Benito Lozano y Lozano, en nombre y representación de don Manuel Sánchez Serradilla, vecino de Almaráz, para inscribir el dominio de dos fincas rústicas denominadas «Prado al Charcazo» y «Cuartos de la Sierra, Valdeobispo y Casa», de la Dehesa «Valdeobispo, Colada de Valdecañas y Sierra de Almaraz», enclavadas en término de repetido pueblo de Almaráz, ha acordado se cite á don Jesús Sánchez Enciso, mayor de edad, propietario y natural de Jaraiáz de la Vera, cuya residencia se ignora, como hijo y heredero de don Francisco Sánchez Serradilla, y heredero de doña María, doña Crispina y doña Sandalia Sánchez Serradilla y de don Simón Sánchez Cortes, para que en el término de ciento ochenta días, comparezca ante este Juzgado á hacer uso del derecho que crea asistirle en referido expediente, previniéndole que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Navalmoral de la Mata á veintidos de Diciembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Pedro Sánchez Casas.

JARANDILLA

Don Rafael Rubio y Friere Duarte, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día diecinueve de Enero próximo á las diez de la mañana, se verificará simultáneamente en este Juzgado en el municipal de Garganta la Olla, la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación de la finca embargada al procesado Apolonio Sánchez López, en causa que se le siguió por lesiones á Ezequiela Campos.

Finca embargada

Una casa para habitación, sita en el pueblo de Garganta la Olla, y calle de las Gradadas, señalada con el número catorce; linda por derecha, entrando, con casa de los herederos de Miguel Sánchez; izquierda, con Casillón de los herederos de Juan Mata, y espalda, con corral de la misma casa y huerta de Juriana; mide una superficie de treinta y dos metros cuadrados, y consta de dos pisos y está valuada en mil setenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Jarandilla á veinte y uno de Diciembre de mil novecientos seis.—Rafael Rubio.—El Escribano, Simón Vivas.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 64

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 16 de Mayo, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito dicha relación	Número de orden de acredores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
29	Noviembre	1901	Agosto 95 á Enero 99		15	350	Martín Carlavilla Elvira	Zapador	Idem id. del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores (Cuba)	444 23
12	Diciembre	1901	Agosto 95 á Octubre 98		16	351	José Sánchez Camacho	Idem		543 30
15	Idem	1901	Octubre 97 á Octubre 98		17	352	Vicente Cortés Ferrer	Idem		201 60
16	Octubre	1902	Septiembre 96 á Enero 98		18	353	Gaspar Martínez Merinn	Idem		277 04
20	Noviembre	1902	Octubre 97 á Octubre 98		19	354	Elías Alfonso Mundina	Idem		260 45
1	Septiembre	1903	Agosto 95 á Octubre 98		21	355	Juan Masó Llagostera	Idem		581 79
9	Febrero	1898	Enero á Septiembre 96	1246	1	356	José Manuel Pérez García	Idem		145 62
31	Diciembre	1899	Agosto 95 á Ago to 97		2	357	Juan Ribot Bernadas	Idem		331 92
4	Agosto	1901	Agosto 95 á Diciembre 97		3	358	Ramón Saucedo Llano	Idem		232 41
20	Diciembre	1901	Septiembre 95 á Octubre 98		4	559	José Teijeiro Varela	Idem		457 60
2	Enero	1902	Marzo á Agosto 98		5	360	Daniel Calvo Robledo	Idem		157 12
1	Junio	1903	Septiembre 96 á Septiembre 98		12	361	Odilo Seoane Rodriguez	Idem		541 25
31	Agosto	1903	Septiembre 96 á Noviembre 98		13	362	Benito Biela Castelo	Idem		466 27
10	Abril	1905	Octubre 95 á Mayo 98	1247		363	Jacinto Fernández Meirino	Soldado	Idem id. del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores (Cuba)	566 58
3	Septiembre	1901	Mayo 96 á Diciembre 98	1249	1	364	José Diaz López	Cabo	Idem id. de la 2.ª Brigada de Sanidad Militar (Cuba)	278
21	Enero	1902	Junio 95 á Diciembre 98		2	365	Joaquín Seco Gurri	Idem		269 32
18	Idem	1905	Mabo 97 á Septiembre 98		10	366	José Arias Martínez	Soldado		477 35
12	Marzo	1905	Diciembre 95 á Diciembre 98		12	367	Teodoro de la Cal Torres	Idem		371 50
27	Noviembre	1901	Octubre 96 a Agosto 98	1250	1	368	Francisco Castro Fernández	Cabo	Idem id. de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Compañía de Dos Bocas.—Primer tercio de Guerrillas (Cuba)	153